

CAPITULO XIX

TOROS EN LA PLAZA DE ARMAS

- Se manda hagan las barreras y Tablados necesarios para hacer una corrida el día de San Pedro en la Plaza de Armas (1639)
- Por falta de dinero se trasladan los toros de San Pedro a la fiestas patronales (1640)
- La Hermandad de San Pedro solicita permiso para celebrar corridas en la Plaza (1717-1752)
- Casa para fiestas de corridas de toros (1754)
- Solicitud de D. Juan Ygnacio de Sorondo para fabricar una casa en el suelo de la Plaza de Armas (1760)
- La corrida se hace en la Calle Mayor (1768)
- D. Antonio Benito Arrambillet propone celebrar los toros con algunas condiciones que son aceptadas (1846)
- D. Pablo Matias Elors solicita la plaza para celebrar corridas (1849)
- Propuesta de D. Filomeno Cia vecino de Pamplona para dar novilladas en la plaza (1887)
- Don Filomeno Cia presenta tres proposiciones para celebrar dos Novilladas de muerte en las próximas fiestas patronales (1888)
- Cogida del torero Perita en la Corrida del día 8 de Septiembre, en la Plaza de Armas, por el 4º toro, falleciendo el día 11 a consecuencia de las heridas que recibió.

CAVILDO 20 DE JUNIO DE 1639

"Este dia propuso el señor alcalde Justiz que la fiesta de san pedro se aproximava y avia de ser a los fines de este presente mes y que su Señoria viesse la que suele hacer al señor san pedro ayudando a la que acostumbran los de su hermandad y para que se prevenga con tiempo mande lo que mas conbenga =

su señoria Mando se diesse y corriese Por su quenta Un toro para ayuda de los que suele dar la dicha hermandad y que en la forma costumbrada se sebre y sobleniese la fiesta en su plaza de Armas y se agan las Barreras y Tablados necesarios y de ello tenga quenta y distribuyo lo necessario el Jurado Mayor Juan de Juanmindegui y su Compañero Juan de Berrotaran como tienen obligación.

CAVILDO DIA 17 DE AGOSTO DE 1640

"Este dia su señoria acordo, que la fiesta que celebrava en esta Ciudad por las festividad del Sr. San Roque en que se corrian Toros y por causas de estar su señoria muy pobre y alcanzada y no tener propios con que solemnizar y hazer el gasto de los Toros, que asta que tenga posibilidad de hacerlo se trasfieren, para la festividad de nuestra señora de Setiembre que fue quando esta Ciudad alcanzo la Victoria tan singular y eroica contra el Sitio que la puso el Rey de Francia por Mar y Tierra.

=====

GOBIERNO ORDINARIO 28 DE JUNIO DE 1717

"Que se den toros para la corrida de la festividad de el Apostol San Pedro que celebra su hermandad atento a la representacion que se ha echo por ella, y la reciproca correspondencia de dar como ofrece dara en semejantes fiestas que celebre la Ciudad

AYUNTAMIENTO 28 DE JULIO DE 1723

"Que atento an dispuesto hazer las Barreras para las Corridas publicas de Toros con comunicacion de los señores capitulares de esta Ciudad por haver faltado la que havia el año de setecientos y diez y nueve con la ocasion del sitio; se acordo y decreto que conste y se procuren ejecutar con el mayor aorro y economia, y se haga corrida de Toros, el dia siguiente y subsiguiente de la natividad de Nuestra Señora como se a acostumbrado para el regosijo de la gente.="

AYUNTAMIENTO MIERCOLES 13 DE JULIO DE 1763

"Se presentó un Memorial del thenor siguiente.

"M.N.M.L. y M. Balerosa Ciudad de Fuenterrabia = Juan Antonio Anzagari Abad mayor de la hermandad del Glorioso Apostol San Pedro con la atención que de dize que aquella á acordado celebrar una Corrida de toros de la tierra por la festividad de Santa Maria Magdalena y por quanto antes de aora á Concurrido V.S. con dos toros, Suplica a V.S. se sirva conceder licencia para que se pueda hazer dicha Corrida en la Plaza del Arenal de V.S. y franquear dichos dos toros, como tambien las Barreras para cerrar la Plaza, favor que espera de la gran justificacion de V.S.". =
Y en Vista y lectura de dicho Memorial Se acordó como lo pide.="

=====

AYUNTAMIENTO DIA 17 DE JUNIO DE 1751

"M.N.M.L. y M.Bª Ciudad = EL Capitan Francisco de Alzugaray Abad Maior de la Cofradia de San Pedro puesto a la ovediencia de V.S. con su mas respetuosa atencion dice que dicha Cofradia a determinado acer Corrida de toros en regocijo del Santo y es asi que en iguales casos V.S. Con su acostumbrada Generosidad a dado para igual Coridas dos Thoros y en reciproca la hermandad a acostumbrado dar tambien en las Coridas que para Septiembre a acostumbrado hacer V.S. en años anteriores. Reverentemente la Suplica se digne de acordar se Franqueen dichos dos toros en que recibirá la Cofradia la merced que espera de la Justificación de V.S. otro si. Suplica tranvien a V.S. se sirva de permitir su licencia para que la referida Cofradia a su Costa pueda poner las barreras en que recibira tambien merced y Con vista y Lectura del memorial preinserto Acordo la Ciudad Condescender con la instancia que por dicho memorial se pide, y su otro si y que el mismo Abad maior Solicite dichos dos toros y el importe de ellos se le satisfaga despachandosele el Libramiento correspondiente desde luego para entonces y dicho memorial se ponga en el Legajo.

AYUNTAMIENTO DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1752

"M.N.M.L.M. Balerosa Ciudad.

Cruz de Echeverria Abad maior de la Cofradia del Apostol San Pedro, de esta Ciudad Y Dize que en rregozijo del Santo desea dicha Cofradia hazer la corrida de toros, y que en iguales ocasiones acostumbra V.S. contribuir con dos toros y la cofradia en rreziproca acostumbra tanvien dar en la que V.S. acostumbra hazer por Septiembre en cuiayension Suplica a V.S. Reverentemente se digne de franquear dichos dos Toros de lo que quedará la cofradia con el debido reconocimiento, V.S. y con el mismo franqueandosele á ella las Barreras = Y se acordó y Decreto como lo pide dicho Suplicante y que su memorial se ponga en el Legajo Y dicho señor Alcalde Berrotarán disponga sobre la traída de Toros lo que juzgare por conbeniente. Para lo que se le dió comisión cumplida a su merced.

=====

CASA PARA FIESTAS DE CORRIDAS DE TOROS

AYUNTAMIENTO DEL DIA 8 DE MAYO DE 1754

"Acordo asi bien la Ciudad en concurrencia del dicho señor su sindico y el dia ocho del corriente mes se comboque la misma Ciudad con sus Cavalleros expeziales para efecto de tratar y resolver en horden a la fabrica de Cassa que inttenta hazer estta dicha Ciudad en sus suelos de Cassas sittos en la Pláza de Armas de ella y que el dicho señor Preboste los avise anticipadamente hecho utt supra.

AYUNTAMIENTO DEL DIA 12 DE MAYO DE 1754

"Despues de lo qual en consecuencia de lo acordado por la Ciudad en su Aiunttamiento último entraron en esta sala conzegil los señores Dn. Pedro Ygnacio de Zuloaga, Dn. Juan Bautista y Dn. Juan Gabriel de Yriarte, Dn. Juan Antonio de Zuloaga y Dn. Pedro de Yriarte Cavalleros expeziales y habiendoseles incinuido el mottivo de su llamada por el dicho señor Alcalde Goicoechea que se Reduze que su puesto que la Ciudad no tenia Casa para las funciones de Toros en la Plaza de Armas de ella si bien suelos para edificarla entre las nombradas quiroga y Dn. P^o Phe. de Goicoechea absente en servicio de Su Mag. y que la Ciudad no tomando providencia en hacer Cassa estava expuesta á qualquier desaide en iguales funciones como acæzio el año de mil setezientos y Cinquenta siendo Alcaldes el Dicho Dn Juan Gabriel de Yriarte y io el presente escrivano á quienes sin embargo de aver embiado recado á nombre de Ciudad para que se les franquease la suia, D^a Maria Magdalena de Yriverri Muger Legitima del dicho Dn. P^o Phe. se les denego en funcion de toros, por lo que les fue presiso despues del sonrojo que se deja considerar pasar a la Casa del Cavildo eccl^o de esta dicha Ciudad que con mucho gusto se les franqueo para la dicha funcion y respecto á ello y de que la Ciudad siente Utilidad en su Naza pezquera salmonera en este presente año y que en igual Caso de edificar Casa la Ciudad, estan obligados los que ocupan las tierras Concegiles propios del Concejo de ella á Contribuir con Maderamen del que exhiste en ellos y que verificada dicha edificacion se exsonerara la Ciudad de la paga de los quarenta rrvs anuales que la Custodia de las Barredas y que tambien senttia utilidad ella haziendosele a su maestro de niños Comoda bivierda en dicha Casa, y se le descontara del Contijente que se le da por la Ciudad el respectivo á dicha bivienda de mas de que sentira por otra parte Ygualmente utilidad haciendosele á dicha Casa dos tiendas en sus respectivos arrendamientos por cuias razones y otras que se dejan considerar asiñtieron en la propuesta dichos Cavalleros expeziales con cuio dictamen azertado asiñtio la Ciudad en que se edifique dicha Casa en dichos Suelos se les dio comision cumplida por dichos señores de Gobierno conformemente a los referidos señores Jurado Mayor, Dn Pedro Ygnacio de Zuloaga, Dn, Juan Bautista de Yriarte y á mi el escrivano para todo quanto ocurra en la matteria sujeta y para que quedan hazer el ajusté ó ajustes combenientes con los maestros Carpinteros y Cantteros con quienes otorguen la escriptura correspondiente con las Clausulas y firmezas que se requieran y para que Providenzien que los vecinos de esta Ciudad y los de Jaizubia que ocupan tierras concegiles del concejo

de esta dicha Ciudad que tienen Juntas de Bueies concurren a quanto pidiere la necesidad por lo que respecta a la conduzion del maderamen y piedra que se necezita para la dicha Casa y en el acarreto de la Brosa que ai en dichos suelos al parage ó parages proporcionados comodis y soliciten el maderamen y Castaños necesarios de las personas que ocupan dichas tierras concejiles y en casso de que alguno que otro que quiera injustamente excusar a la entrega del maderamen y Castaños a merced de la Ciudad los costeen baliendose de personas de la satisfacion de dichos nombrados, de manera que estas procedan en el asunto con absoluta facultad y que io el dicho escrivano de de la Ganancia que produce dicha Naza lo necesario á dichos Bueieris y personas que se ocuparen en Beneficio de la Ciudad lo acostumbrado con la seguridad de que se me abonara en quenta de la que diere como administrador de dicha Naza con los qual se levantaron todos los señores de sus asienttos."

AYUNTAMIENTO DEL DIA 15 DE MAYO DE 1754

"Acordo asi bien la Ciudad que asistta ttambien el dicho señor su Alcalde el día que su Merced señalare a la solicitud del maderamen para la construzion de la Cassa Ydeada por estta dicha Ciudad en sus suelos y de que estta trattado y resultta de estta registro á que se haze remission.

AYUNTAMIENTO DEL DIA 10 de AGOSTO DE 1760

"Juntamente con los referidos señores (de los componentes del Ayuntamiento) concurrieron á esta sala los Cavalleros siguientes Dn Miguel Antonio de Casadevante Licenciado, Dn. Juan de Arriaga Dn Francisco Ladron de Guevara Dn Miguel Antonio de Arismendi y el Capitan Gabriel de Sorondo. Y esttando asi Juntos todos los Señores Capitulares Concurrentes io el dicho escrivano Con horden de la Ciudad les lei la Cartta escrita á dicho Señor Alcalde Salazar por Dn Juan Ygnacio de Sorondo Presbitero y Neneficiado de la Parroquial de estta dicha Ciudad residente en la de Cadiz y entteradas dichos Cavalleros especiales dijeron en intteligencia dicha Cartta Conformes que el espresado Dn Juan Ygnacio de Sorondo es acreedor á qualquiera gracia partte de la Ciudad por lo mucho que Como hijo tan amante de ella se á esmerado y se esmera en servirla Señaladamentte en el aseo y adorno de esta Yglesia Parroquial y que en su Concequencia la Ciudad justtamente reconocida á sus favores deve Condecendor su instancia Cediendole por medió de instrumento publico el Suelo que solicitta maiormentte ofreciendose Como se ofrese el dicho Dn Juan Ygnacio á thener á disposicion de la Ciudad un balcon en la Casa que inttentta fabricar Capas para que los Señores Capitulares puedan estar Comodamente y con la desencia correspondiente en las funciones de Corridas de Toros y que en estta Conformidad se le escriba á nombre de la Ciudad haciendosele las demas prevenciones que sehan Combiniente para el uso del balcon que ofrece y que se otorgue poder a favor del dicho Señor Jurado maior Mendinuetta para que otorgue la escritura correspondiente á nombre de estta dicha Ciudad Como asi se acordo por ella y descrivirle á dicho Sorondo la Cartta del tenor siguiente.

Mi estimado hijo Estta mañana en Junta de Especiales Congregados en mi Sala Consistorial sea Echo presente la Ynstancia de

Vmd. en Cartta á Dn Pedro de Salazar uno de mis Alcaldes Sobre el Suelo que tengo en la Plaza publica para fabricar Vmed en el Una Casa con la obligacion de tener en ella á mi disposicion un balcón para las funciones de Toros Y aunque las repetidas finezas de Vmed. son acreedores á que sin rreser-va ni Calidad alguna Condezendiese io gustosa á franquearla libremente dicho Suelo todavia por un efecto El grande aprecio y estimacion que hago. El filial generoso prozeder de Vmed. Vengo en admitir la ofertta del balcon Previniendo Como Consi-guiente á esta decicion que en semejantes funciones Suelen estár á on extremo de la pieza que ocupan mis Capitulares los Mucicos que se Conducen para iguales Negocios y los Toros de vajo de la misma piéza Y que asi bien la Ciudad de San Sevasti-an pone una magnifica tapizeria al rrespaldo de los bancos en su balcon con dosel para los Alcaldes y demas Constittuyentes de aquella republica "todo estto própongo á Vmd para que no hallando inconveniente se pueda discurrir sobre estas cir-cunstancias adareptando las que mesean mas regulares pues descubriendo Vmd algun embarazo no quiero que se trate mas de ello sino que es la escritura de Cesion y alargamiento de dicho Suelo que he decretado sea con sola la Calidad de fran-quearme el referido balcon en dichos dias" Ratifico á Vmd. mi agradecido afectto y desseo que gue. Dios ms.as. Fuenterravia y de mi Consistorio 10 de Agostto de 1760 - Guia Cartta firma-ron los dichos Señores Alcaldes y refrende io el dicho escriva-no."

AYUNTAMIENTO DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1760

"Se leio una cartta del Sr. Dn Juan Ygnacio de Sorondo del tenor siguiente .-
Mui Noble Mui Leal y Mui Valerosa Ciudad de Fuenterravia - MiCharissima Madre y mas estimada Patria desde que Declare á V.S. mi pretension se lisongaron mis animos Con tan Verdadera Esperanzas que nada menoş podia Esperar de la distinguida gran-deza de V.S. que los efectos de la Pateral benevolencia Con que Siempre ha atendido mis Certos merittos manifesttando su Nobleza en las afectuosas exprencias de su Cartta en lo del que Corre para lo que admiro la obligacion tan suma en que me deja Constituido la generosa libealidad con que se ha venido en franquearme V.S. el Suelo que tenia en su Plaza publica y Como mis deseos no pueden Verificarse sino con res-petto á Sus entteras Satisfaciones de no hacerle presente que las 12 Varas del principal lugar en el balcon aplique á Sus Capitulares para que á su disposicion ocupassen Con docel ó Con el adorno de su agrado en que Sera mi Complacencia se dis-tinga de las de mas Ciudades y en que nada me distraigo con sola la idea de poderme aprovechar de sus extremos para algunas personas de mi Estimacion y CONFIANZA pareciendome que para la Comodidad de los Musicos dispondra V.S. algun tablado debajo del referido balcon Con objeto de que no pueda embarazar la Entrada de la puertta ni menos los toros pues para esttos sobre haver Casas particulares hai el restto para lo que no Cuyiessen al paraje del tablado de la Hermandad de San Pedro Sin que

Contemple en estas diligencias maior dificultad y si alguna en estos réparos que obgetto á V.S. Suplicando lleve á bien esta mera incinuacion admitta no en satisfacion que imposible las hallo las mas expresivas gracias de mi reconocido afectto Con que espero repetidas ocaciones en que acreditarle mi filial y profundo agradecimiento. Nuestro Señor gue. a V.S. los ms.as. que puede y he menestter. Cadiz y Agosto 28 de 1760 = Mi Ylte. Ciudad Bl ms. de su señoria su mas rendido y agradecido hijo Seguro Capellan "Dn Juan Ygnacio de Sorondo."

Y Con Vista y Letura de la Cartta susso incierta acordo la Ciudad se ponga legajo.

AYUNTAMIENTO 5 DE SEPTIEMBRE DE 1768

"Se recivio y leio una Carta del thenor siguiente:

M.N. y M.L.V. Ciudad de Fuenterravia - Respecto haver tantos años que en el dia de Ntra. Sra. de Guadalupe (titular de esa Ciudad) no ha havido festejo de Capeas, puede V.S. no siendo en dia de precepto tener la fiestta de Novillada con que no se mate ninguno en la Plaza y no exceda el coste en quenta ps. de a quinze reales de vellon y asi mismo que anohecido cese el festejo para que los Labradores pueda retirarse a sus Casas y Celando con vigilancia que con este motivo haia toda quietud y compostura.

Y por lo que respera sobre las cosas en causas de raterias, pecados públicos y demas delitos, deverán los Alcaldes de V.S, arreglarse al Capitulo 21 del Real Despacho de 19 de Henero de 1757 que se le comunicó por estta Corregimiento como a todos los demas Pueblos de esta Provincia.

Nuestro señor cuide a V.S. ms.as. Azcoitia y Agosto 14 de 1764 = B.L.M. Su maior servidor Dr. Francisco Javier Folchada y Dardona. =

En cuia vista se acordó, que la Corrida se haga en la Calle maior, y que con los refrescos acostumbrados en semejantes casos corra el Sr. Jurado maior Elizavera como tambien con la fijacion de Barreras y que desde luego para todos los gastos se libren a su favor los cincuenta pesos que permite el Sr. Corregidor.

Que se pase un recado de partte de la Ciudad al Abad maior de la Hermandad de San Pedro por si gusta dar toros como en iguales casos acostumbrado.

AYUNTAMIENTO DIA 4 DE FEBRERO DE 1789

"Se dá Comision a dicho Sr. Alcalde para que soliciten la facultad necesaria para acavar de concluir la nueva Cassa Concegil de la Plaza informandose de los pasos que se hubiesen dado en esta razon.

AYUNTAMIENTO DIA 13 DE JUNIO 1789

"Que respecto de que en la nueva Cassa Concegil de la Plaza ai urgente necesidad de hacer algun cortto reparo, acuerda la Ciudad que dicho señor Jurado Echenagusia haciendo reconocer al Perito Yparraguirre haga componer la necesidad de esta obra, no excediendo su coste de veinte ducados, y cumplir la Escritura otorgada con Dn. Miguel Anttonio de Yarza en razon de levantar la pared que está a la espalda de dicha nueva Casa Concegil."

AYUNTAMIENTO DIA 5 DE AGOSTO DE 1846

"Se hizo lectura de un memorial de Dn. Antonio Benito Arrambillet proponiendo celebrar las funciones públicas en los dias ocho, nueve y diez de Septiembre proximo vajo ciertas condiciones, siendo entre otras que se le den las talanqueras para las Barreras para cerrar la plaza, que tiene esta Ciudad. Que se terreplene la plaza con Arena comun. Que las casas que se hallan en la misma plaza de ellas tan solamente hayan de disfrutar sin pagar cosa alguna las familias de las mismas casas, y no asi los convidados por amistad ó por otro motivo alguno, pues que estos hayan de pagar lo que designa en el mismo Memorial; pidiendo para dichas funciones la plaza, quedando por su cuenta los Toros, toreros, y cerramiento de la Plaza. Y se accedió a su solicitud, añadiendo, que en el caso de que por algun temporal no se puedan celebrar dichas funciones en los dias designados, se puedan trasladar á otros que le parezca al Sr. Presidente de acuerdo con dicho empresario Arrambillet".

"Que se invite al Cavildo Ecco. y particulares, por si gusta favorecer á esta Corporacion con la asistencia y acompañamiento á la funcion de Novillos en la tarde del dia 8; y en el del nueve por la mañana a la funcion fúnebre por las victimas del Sitio que sufrió esta Ciudad en el año de mil seiscientos treinta y ocho".

"Asi bien se dió Comision al Señor Sindico Pror. para poner el refresco el dia ocho en la Basilica para ambos cavildos, con la Cena acostumbrada, en la noche del siete ambos de Septiembre proximo para el Teniente Alcalde, Capellan y demás que le acompañen. Y en el caso que el rematante no ponga algun refrigerio en los dias de las Novilladas, lo ponga tambien el mismo Sindico, en la Casa Escuela. - Que se invite al Cavildo y particulares, por si gustan asistir."

"Que se escriba á D. Domingo Ystaudez y D^a Ambrosia de Basterrica, de Sn. Sevastian y Tolosa, por si hay dos arrobas de Polvora de venta, regular para Alarde, y á que precio."

AYUNTAMIENTO DIA 11 DE JUNIO DE 1849

"Se enteró el Ayuntamiento de una solicitud de D. Pablo Matias Elors, vecino de la Villa de Peralta, en la Provincia de Navarra, proponiendo que en los dias ocho, nueve y diez del próximo Julio hará por cuenta funciones de plaza, debiendo capear banderillar y matar á estoque cuatro toros navarros frescos de las mejores ganaderias, para lo cual el Ayuntamiento há de cederle la plaza y el maderamen que para el efecto posee, y facilitarle todos los balcones de la plaza excepto el destinado para la corporación, y el esponente cedera gratis á los propietarios ó inquilinos de los balcones el local necesario para los habitantes de la Casa disponiendo de los restantes el empresario; y que ninguno esceptuando la corporación del Ayuntamiento y Sres. de la Junta á quienes el Ayuntamiento llevare á su balcon, la banda de la musica de la Ciudad y los tamborileros que acompañan a la corporación, no quedara libre del pago que se

prefijare que quedara á beneficio del esponente. Se acordó concederlo como se pide variando los dias que seran el siete, ocho y nueve."

AYUNTAMIENTO 19 DE AGOSTO DE 1887

"Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión asi como espresaba en la convocatoria, era para resolver lo conveniente respecto de la propuesta presentada por Dn. Filomeno Cia vecino de Pamplona para dar Novilladas en los dias 8,9,10 y 11 de Septiembre próximo, y el Ayuntamiento enterado detenidamente de dicha propuesta acuerda aprobar siendo su contenido lo siguiente

PROPUESTA

1ª - Dia 8 por la tarde á la hora acostumbrada de capear y abanderillar matandolos á estoque dos toros por una cuadrilla mayoria de Madrid.

2ª - El mismo dia capear, banderillar y retirarlos al corral otros dos.

3ª - A continuación se correrá un Novillo para los Aficionados

4ª - El dia 9 a la misma hora será muerto un toro por la misma cuadrilla; capear, banderillar y retirarlos al corral otros tres y por último uno para los aficionados.

5ª - El dia diez por la tarde se correrán tres Novillos para aficionados; la entrada será gratis poniendo solamente en la puerta de la entrada una bandeja con objeto de que, lo que se recaude, sea en beneficio del Hospital.

6ª - El dia once por la misma cuadrilla serán capeados, banderillados y muertos á estoque tres toros corriendo á continuación otros tres novillos para aficionados.

7ª - El Ayuntamiento será el obligado á armar y desarmar el circo taurino en condiciones de lidia.

8ª - El ganado se le señalará un sitio para que pueda descansar segun costumbre.

9ª - Será de cuenta de la copporación arreglar los chiqueros siendo de cuenta del empresario el arrendamiento del local.

10ª - Será obligacion del empresario ceder al Señor Alcalde treinta entradas y tres balcones.

11ª - La autoridad será responsable de hacer guardar y respetar las condiciones que en esta clase de espectáculos se conocen.

12ª - El circo ha de estar preparado y en disposición de dar el espectáculo para la una de la tarde los dias de novillada.

13ª - El empresario ofrece al Ayuntamiento doscientas cincuenta pesetas.

PRECIOS

| | |
|--|--------------|
| DIA 8 - Balcones | Pesetas 2,00 |
| Entrada general | " 1,25 |
| DIA 9 - Balcones | Pesetas 1,50 |
| Entrada general | " 0,75 |
| DIA 10- Lo que se recaude para el Hospital | |
| DIA 11 -Balcones | Pesetas 2,00 |
| Entrada general | " 1,25 |

Si por consecuencias de lluvias ú otro incidente ageno á la voluntad del empresario se suspendiese algun espectáculo, se descontará á prorrato de las 250 pesetas que se abonon por arriendo.

El empresario suplica puesto que las fiestas se celebran por la Patrona de la Ciudad le rebaje el impuesto. Asi bien si son admitidas las precedentes condiciones, se le dé nota clara de los festejos con el fin de anunciarlos á la mayor brevedad.

En seguida se dió lectura á la propuesta presentada por Sagarzazu y Lapitz por los trabajos de colocación y desmonte del tablado y toriles con material propio en Pesetas 850, -

Id. por colocación de las barreras
con material del Ayuntamiento " 120, -

Total 970, -

Cuya propuesta fué admitida."

=====

AYUNTAMIENTO DIA 24 de JUNIO DE 1888

"Dada lectura a la instancia suscrita por Don Filomeno Cia comprometiendose dár dos Novilladas de muerte en las próximas fiestas de N^{ra}. S^a de Guadalupe, con arreglo a las bases estipuladas en cualquiera de los tres pliegos que acompaña con distintas proposiciones y son las siguientes:

1^a PROPOSICION = Pliego de Condiciones que el que suscribe presenta para la cesion de Toros de ganaderia acreditada.

1^a - Se compromete poner en la Plaza de Fuenterrabia reses por valor cada una de tres mil reales vellon (tres hiervas)

2^a - El riesgo del ganado correrá por cuenta del firmante.

3^a - Cada toro que se le pida tendrá que ser muerto en Fuenterrabia sin que haya derecho a la devolución . = Pamplona 18 de Junio de 1888. = Filomeno Cia.

2^a PROPOSICION = Pliego de Condiciones que el que suscribe presenta para las novilladas que se han de efectuar en Fuenterrabia el dia ocho y nueve de Septiembre próximo.

Cóme apoderado de Raimundo Rodriguez Valladolid, se compromete este con su correspondiente Cuadrilla a la lidia de Toros en las siguientes condiciones.

1^a - Por cada dos Toros que se capeen, banderillen y sean muertos con dos mas capeados y banderillados tres mil doscientos reales vellon.

2^a - Por Tres toros muertos en una tarde y otro capeado tres mil quinientos reales.

3^a - Por cuatro toros muertos en una tarde, cobrará cuatro mil reales vellón.

4^a - Si se admiten cualesquiera de dichas condiciones sera obligacion de anunciar dos fubciones en los dias 8 y 9.

5^a - El servicio de banderillas y arratre y demas para la lidia serán de cuenta del firmante asi como gastos del viaje y fonda.

6^a - La cuadrilla lucirá los vestidos que usa en Plazas de primer órden.

7^a - El producto de la Plaza y carne de los toros quedará en beneficio del Ayuntamiento.

8^a - La corporación queda autorizada para presentar el ganado de la clase que tenga por conveniente procurando sea la más breve posible y si es de acreditada ganaderia mejor.

Cuyas condiciones tiene el honor de proponer al Ayuntamiento.

Pamplona 18 Junio de 1888 ≠ Filomeno Cia.

3^a PROPOSICION = Pliego de Condiciones que el que suscribe presenta al Ayuntamiento de Fuenterrabia para las novilladas que han de verificarse los dias 8, 9 y 10 de Septiembre próximo.

1^a - El dia 8 á la hora que la corporacion señale, se capea-

rán, banderillaran, y serán muertos a estoque dos Toros que no bajarán de tres hiervas.

2ª El mismo dia se capearán y banderillarán otros dos Toros, que serán vueltos al Corral.

3ª - A continuación se correrán dos novillos embolados para los aficionados.

4ª - El dia nueve a la misma hora que se señale, se capearán, banderillaran y matarán tres toros corriendose a continuación tres novillos para los aficionados.

5ª - El dia diez por la tarde se correrán tres novillos para los aficionados repitiendose estos cuantas veces le orden el Señor Presidente.

6ª - Los productos de la tercera novillada serán para los músicos y Santo Hospital.

7ª - Los precios de cada espectáculo serán por cada novillada

Pesetas

| | |
|-----------------------|------|
| Balcones | 2 |
| Entrada general | 1,50 |

8ª La cuadrilla será acreditada y las reses, de ganaderia tambien acreditada.

9ª - El ballado será de cuenta del Ayuntamiento

10ª - La Corporación pedirá el permiso al Sr. Gobernador Civil y fuerza suficiente para las puertas, asi como tambien un par de guardias que se hallen en el despacho de billetes con el fin de que no haya ningun atropello.

11ª - El firmante ayudará al Ayuntamiento con doscientas cincuenta pesetas por el ballado de la Plaza.

12ª - Asi mismo será de cuenta del empresario el local donde haya de encerrarse el ganado.

13ª - Al Señor Alcalde se facilitarán treinta entradas lo mismo que el año anterior.

14ª - El servicio de Plaza será de cuenta del Empresario = Pamplona 12 Junio de 1881 - Filomeno Cia. ="

Despues de una detenida discusión sobre cual de las tres propuestas seria mas conveniente, acordó por unanimidad aceptar la última y que se le comunique este acuerdo al interesado participándole, que tan luego se obtenga el permiso de la superioridad, se pondrá en su conocimiento para que pueda anunciar al público el programa de las corridas jutamente con otras funciones que proyecta hacer el Ayuntamiento, siendo de cuenta del empresario la impresión, fijación y demas gastos inherentes.

Inmediatamente se enteró de la propuesta de Don Javier Sagarzazu comprometiéndose á cerrar la Plaza de Toros y colocar el tablado en iguales condiciones que el año anterior y habiendo hecho presente uno de los señores Concejales que al Ayuntamiento le resultaba mas cara la función, puesto que el empresario en sus condiciones deja por cuenta del Ayuntamiento el alquiler del local para el Toril, lo cual el año anterior fué por cuenta de aquel, se le llamó al proponente Sagarzazu advirtiéndole de la diferencia que se notaba y manifestó que la diferencia arreglaria con el empresario de modo que al Ayuntamiento no le costase ni un céntimo más, y ante esa seguridad el Ayuntamiento acordó acceder a la petición de dicho Sagarzazu encargandole los trabajos de la Plaza.

AYUNTAMIENTO 1 DE JULIO DE 1888

"Enterado tambien de la instancia suscrita por Don Florentino Lasurtegui, proponiendo dar dos Novilladas los dias 8 y 9 de Septiembre, acuerda contestarle, que en la sesion del 24 de Junio último, adjudicó la Plaza en favor de Don Filomeno Cia.

AYUNTAMIENTO 12 DE AGOSTO DE 1888

"Acto continuo enterado de la comunicacion suscrita por Don Ambrosio Sagarzazu, D. Domingo Berrotarán y D. Luis Camio pretendiendo que el empresario de la Plaza de Toros, les abone la mitad del impuesto de la entrada a los balcones por cuanto el año pasado no les abonó a algunos más que la 3ª parte y manifestando que si, no se les concede lo que solicitan preferian no poner a disposicion del empresario los balcones de sus Casas, acuerda contestarles que el arreglo deben verificarlo con el contratista de la Plaza pues no es de la incumbencia del Ayuntamiento intervenir en ese arreglo, pero a fin de que haya una conciliación entre ellos, se dirigirá al empresario exponiendo sus pretensiones, con el fin de que haya arreglo.

AYUNTAMIENTO 16 SEPTIEMBRE DE 1888

"Se dió lectura a una instancia del empresario de las Novilladas Dn. Filomeno Cia fecha 10 del actual, en súplica de que se le condonen las doscientas cincuenta pesetas que tenia el compromiso de satisfacer al municipio en atención a que juntamente con la tropa que llegó mas tarde que los años anteriores habia entrado bastante gente sin billete y que le manifestó al Presidente, que para evitar conflictos estaba dispuesto á cerrar la taquilla de la expendicion de billetes, y acuerda el Ayuntamiento, que si bien es cierto, llegó la procesión mas tarde que los años anteriores y lo manifestado al Presidente, que esta circunstancia no es bastante para condonarle el pago de las doscientas cincuenta pesetas que tenia compromiso de abonar al Ayuntamiento por el arriendo de la plaza puesto que el recurrente debió de haber tomado todas las precauciones para el despejo de la Plaza; y que si bien entraron algunos sin billetes en cambio que dieron muchisimos sin asistir al espectáculo después de haber comprado el billete por falta de local.

AYUNTAMIENTO DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1889

"Que a fin de evitar el que no haya inconveniente para el despeje de la Plaza para la corrida de Novillos que se vá a efectuar en la tarde de hoy, acuerda, que el desfile de la tropa del Alarde se verifique antes de entrar en ella ó sea hacia la parte de la Brecha.

JUNTA MUNICIPAL 13 SEPTIEMBRE DE 1889

"Acto continuo, el Sr. Presidente hizo presente, que el motivo de la reunión como espresaba en la convocatoria era con objeto de abrir una suscripción encabezandolo el Ayuntamiento a fin de socorrer a la familia del desgraciado espada 1º Florencio Gonzalez (a) Perita que falleció en la tarde del 11 del actual a consecuencia de dos heridas que recibió en la tarde del 8 por el 4º toro que se jugó en esta Plaza y a cuyo fin, si la corporacion encuentra conveniente, propone suscribir con quinientas pesetas a cargo del Capitulo 1º de imprevistos; y la Junta en su virtud después de una detenida discusion ha acordado abrir la suscripcion que propone el Sr. Presidente pero encontrando algo subida la cantidad propuesta por él, encabezar la suscripcion con Cien pesetas con cargo al Capitulo 1º expresado de imprevistos y siendo por unanimidad esta propuesta, acuerda se abra dicha suscripcion como queda acordado.

Acto continuo acuerda nombrar una comision de los señores 2º Teniente, Sindico 1º para que se entiendan con los Médicos de esta Ciudad, Farmaceutico y Cura Párroco, a fin de que en la Novillada que se vá a celebrar en la tarde del Domingo próximo asista uno de los facultativos y se tenga dispuesto botiquin y un cura en la Plaza, concurrendo á la Escuela de Niños en donde se hallará la presidencia a fin de dar pronto auxilio si, como pudiera suceder qualquier acontecimiento."

JUNTA MUNICIPAL 6 DE OCTUBRE DE 1899

"El Sr. Presidente hizo presente que el motivo de la reunion como espresaba en la convocatoria era para ampliar la suscripcion hecha por este Ayuntamiento para alivio de la familia del desgraciado espada Perita en virtud de varios medios que segun noticias subsisten contra este Ayuntamiento en el Juzgado de primera instancia del Partido y critica ademas que existe y en su virtud acuerda que contribuya por los fondos municipales la cantidad de Cuatrocientas pesetas en vez de cien que tiene acordadas esta Junta en sesion de 13 de Septiembre ultimo, Capitulo LL artº único.

AYUNTAMIENTO DIA 13 DE OCTUBRE DE 1889

El Sr. Presidente con la presentacion del recibo, dió cuenta de haber entregado a la viuda del desgraciado espada Perita las cuatrocientas pesetas de los fondos del Municipio conforme a lo acordado por la Junta municipal en la sesion del 6 mas Cien pesetas recaudadas en suscripcion.

=====

El dia 8 de Septiembre de 1889, a que se refieren las precedentes acuerdos, toreaban en la Plaza de Armas, Florencio Gonzalez (Perita) y Domingo Rubio (Bravo) ambos de Logroño, En un momento de peligro, no pudo refugiarse en el burladero el torero Perita por hallarse repleto de gente. Fué corneado horriblemente y murió el dia 11 de Septiembre a consecuencia de las heridas recibidas.